

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DÍA 26 DE FEBERO DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE
D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO
D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ
D. ENRIQUE RUBIO ROMERO
D. ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ
D. JESÚS CEDAZO MÍNGUEZ
D. MARTÍN NAVAS ANTÓN
D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO
D. MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE

Secretario Delegado: D. Sebastián Llorente Llorente.

La sesión se celebra de forma telemática, conforme al Decreto de Presidencia nº 200 de 22 enero de 2021, dando comienzo las nueve horas. Se reunió la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

El Sr. Presidente pregunta a los Diputados si están radicados en territorio español en ese momento, para cumplir con la normativa al respecto, respondiendo todos afirmativamente.

A continuación pasan a considerarse los puntos que componen el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 27 de noviembre de 2020.

El acta se aprueba por unanimidad.

2.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones de impulso demográfico, Plan Soria 2021.



El Sr. Presidente comenta que, con respecto a la convocatoria aprobada en 2019 hay muchos cambios; fundamentalmente este nuevo planteamiento contribuye a la dinamización económica de la provincia, al inyectar una gran cantidad de recursos en el circuito económico local, ya que los fondos deben destinarse en su totalidad a los establecimientos de la provincia.

De esa forma se contribuye también a mantener el empleo del sector servicios, que está siendo especialmente castigado durante la pandemia originada por el COVID 19.

La convocatoria cubre de una sola vez a los niños nacidos en 2019 y 2020 y no hay limitación en cuanto al uso de las tarjetas, más allá de que sean en establecimientos de Soria (con la exclusión de establecimientos de juegos de azar).

Comenta que la Intervención ha solicitado que se limite la concesión a aquellos solicitantes que tengan NIE.

Comenta también que la notificación de la concesión se hará mediante el tablón de anuncios electrónico de la Diputación, notificándose individualmente solo a los desestimados.

Por último, comenta que no se van a tener en cuenta criterios de renta, tal como acordó la Mesa del Diálogo Social en su reunión del pasado mes de enero, en aras de una mayor celeridad en la tramitación.

Toma la palabra D. Juan José Delgado para indicar que su grupo se va a abstener porque considera que se han dotado con pocos fondos y que se han obviado los nacidos en 2017 y 2018.

En opinión de su grupo debería haberse incluido el tercer año de los nacidos en 2017 y el segundo de los nacidos en 2018, realizando una nueva convocatoria para los nacidos en 2019 y 2020.

Por otra parte consideran que si de lo que se trataba era de incentivar el comercio provincial se debería haber planteado una convocatoria adicional similar a los Soria bonos del ayuntamiento de Soria.

El Sr. Presidente contesta que no se puede emplear todo el presupuesto del Plan Soria en ayudas de este tipo.

Toman la palabra D. Miguel Cobo y D.^a Ascensión Pérez para comentar que esta convocatoria se ha orientado a solventar los problemas de gestión que se sufrieron en las anteriores convocatorias.

D. Martín Navas toma la palabra para expresar su queja por el hecho de que se ha obligado a reintegrar la subvención a beneficiarios de la anterior convocatoria por adquirir productos que ahora se van a permitir, lo que genera agravios comparativos.



El Sr. Presidente comenta que se han solicitado los reintegros en cumplimiento de la convocatoria anterior, que se aprobó por unanimidad en la anterior legislatura.

D. Sebastián Llorente toma la palabra para aclarar que no se han solicitado los reintegros, lo que se ha hecho es iniciar los expedientes de reintegro, que no se han resuelto todavía, por lo que todavía no hay ningún expediente con obligación de reintegrar.

Tras estas deliberaciones se produce la votación sobre el dictamen, que queda aprobado con los votos los votos a favor de PP (2), Cs (1), PPSO (1) y no adscrito (1) y las abstenciones del PSOE (4) la convocatoria que se reproduce íntegramente a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IMPULSO DEMOGRÁFICO 2021

PLAN SORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2002, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Anexo de la citada Orden recoge que las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

Segunda.- Finalidad.-

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, que:

- *Hayan tenido hijo/ hijos.*
- *Hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2015.*

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-



Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2021, dotada con 900.000,00 €.

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

El nacimiento o adopción deberá estar inscrito/a en Registro Civil de la Provincia de Soria entre las fechas del párrafo anterior. El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir el solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1.- Tanto el solicitante como el niño deberán estar empadronados en la provincia de Soria desde el nacimiento, acogimiento permanente u adopción de niño, en el mismo domicilio (salvo justificación en caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores).

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

3.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de



cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Quinta.- Cuantía de la subvención.-

El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único de 750,00 €.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no agotaran el crédito presupuestario, la propuesta que formule el departamento de Desarrollo podrá incrementar la ayuda de 750€ de forma proporcional con el límite de 1.000€ por niño.

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará al la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.

La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses desde el momento de su activación, que deberá producirse como máximo en los quince días siguientes a su recepción. En el caso de que no se active en ese plazo, la tarjeta se desactivará automáticamente y su importe reintegrado a la Diputación de Soria.

Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- *Solicitud en modelo oficial.*
- *Certificado de nacimiento del menor expedido por el Registro Civil correspondiente, con nacimiento en la provincia de Soria, o en su defecto copia compulsada del Libro de Familia en la que consten al menos el menor y el/la solicitante*
- *En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.*
- *Certificado de empadronamiento en el consten el solicitante y el niño. El certificado deberá cubrir el período desde la fecha de nacimiento del niño hasta la fecha de inicio de la convocatoria.*
- *En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.*



- *Acreditación de la identidad del solicitante, en los términos siguientes:*
 - *En el caso de españoles se hará mediante el DNI.*
 - *En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE, pasaporte o documento de identidad equivalente en su país, donde conste su nacionalidad.*
 - *En el caso de nacionales del resto de países, NIE.*

Los solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas, la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Novena.- Criterios de concesión.-

Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender todos los nacimientos de la provincia de Soria en los años 2019 y 2020 no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.

b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.



Décimo primera.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

Décimo segunda.- Régimen de justificación.-

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

Décimo tercera.- Prohibiciones.- *Queda prohibido el uso de las tarjetas para:*

- *Obtención de dinero en cajeros automáticos.*
- *Compras a través de internet.*
- *Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.*
- *Utilización de la tarjeta fuera de los establecimientos seleccionados por la Diputación de Soria*

Décimo cuarta.- Forma y momento del pago.-

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante tarjeta prepago, que el beneficiario deberá activar y emplear en la forma indicada en la base quinta de la convocatoria.

Décimo quinta.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) *El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base décima.*
- c) *Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) *Con respecto a uso inadecuado de la tarjeta de pago, procederá el reintegro del importe total más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use en:*
 - *Obtención de dinero en cajeros automáticos.*
 - *Compras a través de internet.*



- *Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.*
- *Compras en establecimientos no seleccionados previamente por al Diputación Provincial de Soria localizados fuera de la provincia de Soria.*

Décimo sexta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo séptima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo octava.- Disposición final.-

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”

3.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de adhesión de establecimientos al programa de impulso demográfico 2021.

El Sr. Presidente expone el contenido de las bases., indicando que se permite el acceso de todos los establecimientos menos E. Leclerc y Simply, que incumplieron la convocatoria anterior y fueron excluidos de esta, conforme a la convocatoria.

Así mismo, comenta que se ha optado por excluir de la nueva únicamente el epígrafe CNAE 92, juegos de azar, puesto que en muchos pueblos los estancos actúan como papelerías y establecimientos de venta de material escolar.

Tras la deliberación se produce la votación, dictaminándose con los votos a favor de PP (2), Cs (1), PPSO (1) y no adscrito (1) y las abstenciones del PSOE (4) la convocatoria que se reproduce íntegramente a continuación:



“CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL PROGRAMA DE IMPULSO DEMOGRÁFICO 2021

Primero.- Objeto.- Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2022, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Anexo de la citada Orden recoge que las actuaciones subvencionables, entre las que se encuentran los programas de impulso demográfico.

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al programa de impulso demográfico, incluido en la anualidad 2021 del Plan Soria.

Conforme a lo establecido en la convocatoria de adhesión de establecimientos comerciales del año 2019, aquellos establecimientos que participaran en la anterior convocatoria mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo que hubieran sido expulsados.

Segundo.- Participantes.- Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al público de la provincia de Soria excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- *Disponer de datafono.*
- *Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria.*

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.- Aquellos establecimientos interesados deberán entregar debidamente cumplimentado el Anexo de inscripción por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Soria.

El formulario de participación únicamente podrá cumplimentarse por Internet, en la sede electrónica de la Diputación. Para este procedimiento exclusivamente los participantes podrán renunciar de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto las personas jurídicas, que tendrán obligación de relacionarse con la Diputación por medios electrónicos.

Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así



como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

Cuarto.- Obligaciones de los participantes.- Los establecimientos participantes se comprometen a permitir el pago con la tarjeta con independencia del importe de la compra.

Deberán mantener operativo el datafono cuyo código FUC se incluya en el programa durante, al menos los seis meses siguientes al comienzo de la utilización de las tarjetas por los beneficiarios.

Quinto.- Modificación de las circunstancias.- Los establecimientos solicitantes deberán comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias por las que se autorizó su participación en el programa.

Sexto.- Procedimiento de autorización.- Sobre las solicitudes de participación recibidas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los participantes en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada, serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptimo.- Protección de datos. La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Octavo.- Publicidad.- Los establecimientos participantes deberán colocar en la puerta del establecimiento y en los medios electrónicos que utilice la publicidad del programa que proporcionará la Diputación de Soria.

Novena.- Recursos.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”



4.- Dar cuenta de la aprobación en la Junta de Gobierno de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de Soria para la apertura de oficinas de turismo municipales 2021.

El sr. Presidente da cuenta a los Diputados de la aprobación en la Junta de Gobierno del día 22 de febrero de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la apertura de oficinas de turismo municipales 2021.

Los Diputados se dan por enterados.

5.- Ruegos y preguntas.

Los Sres. Martín Navas y Cobo Sánchez-Rico comentan que deberían haberse llevado previamente a Comisión Informativa para que se hubieran debatido y, en su caso, modificado.

El Sr Presidente responde que eran las mismas que el año anterior y se aprobaron directamente en la Junta de Gobierno para dar más tiempo a los ayuntamientos.

A continuación comenta que su intención es dictaminar todas las convocatorias y convenios del departamento dentro del mes de marzo, por lo que es previsible que haya varias sesiones ese mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las nueve horas cuarenta minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.